

RC-1/16: Representación de los países africanos en la secretaría del Convenio de Rotterdam

La Conferencia de las Partes,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el principio de la igualdad soberana de sus Estados Miembros;

Reafirmando el principio de la participación equitativa de todos los Estados Partes en su labor, inclusive la secretaría y los distintos comités y órganos;

Teniendo presente el principio del equilibrio del género;

Reconociendo que los países en desarrollo, en particular los países de África, representan las regiones más afectadas y vulnerables en términos de gestión de productos químicos y desechos;

Observando que los países en desarrollo, en particular los países de África, cuentan también con expertos técnicos muy calificados en gestión de productos químicos y desechos en sus regiones;

Observando también las desventajas de un desequilibrio en la distribución de los puestos en la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente entre los países en desarrollo y los países desarrollados, y la constante representación insuficiente de los países en desarrollo en las distintas categorías del cuadro orgánico de la secretaría del Convenio de Rotterdam,

1. *Recomienda* que en la secretaría del Convenio de Rotterdam se apliquen los mismos arreglos administrativos que los usados en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para garantizar que los países en desarrollo están adecuadamente representados en las categorías superiores en la secretaría del Convenio de Rotterdam;

2. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que informe periódicamente a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de la presente decisión.